

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Don **Antonio Cantó García del Moral**, diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la creación de un nuevo Registro de productores de productos asociado a la gestión de los residuos (REPP).

Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 23 terminó el periodo de consulta pública del Proyecto de Real Decreto sobre reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras. Del mismo se dio audiencia a los sectores relacionados con bolsas de plástico. Sin embargo, al introducir un cambio normativo sustancial que afecta a un tema totalmente distinto, el Registro Integrado Industrial, en su disposición adicional 4ª, no se han cumplido ni los debidos trámites de audiencia pública a otros sectores afectados ni los de respeto a la jerarquía normativa ya que por esta vía de la disposición adicional se procede a la creación del Registro de productores de productos asociado a la gestión de los residuos (REPP), y a la inclusión en el mismo de los productores de otros flujos de residuos y en concreto de aquellos contemplados actualmente en secciones especiales del Registro Integrado Industrial como son los productores de aparatos eléctricos y electrónicos. A los mismos les afecta directamente esta regulación, al proponer de hecho la eliminación del registro de productores actualmente implantado en el MINETAD y la creación de un nuevo registro en el MAPAMA, con idénticos objetivos que el actual.

La creación y desarrollo de un nuevo registro, en sustitución de uno que ya existe y que ha mostrado sobradamente su validez, supone además un coste no solo para la administración, contrariamente a lo que dice en el proyecto, sino para las empresas que tendrían que volver a adaptar sus sistemas, además adolece de un adecuado estudio de costes económicos.

El actual Registro Integrado Industrial (RII, sección especial de productores de aparatos eléctricos y electrónicos del Registro Integrado Industrial) responde a una problemática específica y distinta a la de medio ambiente, (en particular, la sección especial de productores de AEE aporta información necesaria para la actividad industrial y comercial) que justifica la distribución de competencias entre el Ministerio de Industria y el de Medio Ambiente que la disposición adicional cuarta del Proyecto

de Real Decreto vulnera sin justificación alguna y en grave detrimento de los administrados y de la propia eficiencia de la Administración General del Estado.

Algunos posibles errores que supone este intento de creación de un nuevo registro a través de una norma con objetivo muy distinto son:

1.- Respeto al principio de jerarquía normativa al ir contra lo establecido en la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados que establece que en el caso de que tales normas específicas decidan exigir la inscripción de los productores de productos incluidos en el ámbito objetivo de esta norma (entre los que se incluyen los productores de RAEE), tal inscripción deberá realizarse en el Registro Integrado Industrial, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MINECO), y no en cualquier otro.

2.- Ausencia de una técnica legislativa adecuada para la creación del nuevo Registro REPP adscrito al MAPAMA, ya que se crea un registro nuevo sin regulación propia. Las actuales secciones especiales contaban con la regulación específica de los reales decretos que regulaban los respectivos casos de RAP, pero, además, les resultaba de aplicación la regulación general del Registro Integrado Industrial, por ejemplo, sobre el acceso a la información, su carácter público o no, el régimen sancionador, etc. Toda vez que el Real Decreto 110/2015 y el Proyecto de Real Decreto sobre reducción del consumo de bolsas de plástico no guardan relación material alguna, cabría sostener que se está utilizando una técnica legislativa inadecuada para la constitución del nuevo Registro REPP adscrito al MAPAMA.

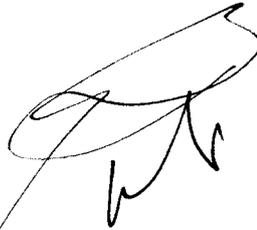
3.- La creación del REPP es contraria a la tendencia regulatoria de simplificar todos los procedimientos administrativos y de reducir las cargas para la Administración General del Estado.

Por otra parte, la creación del nuevo REPP no solo afectará a la Administración sino también a los productores con deber de inscripción en el Registro ya que supondría modificaciones de registro y por tanto de instrumentos de identificación ante clientes (facturas, instrumentos de soporte de venta a distancia), teniendo que modificar sus sistemas informáticos con el consiguiente coste, lo que en última instancia afecta asimismo a los ciudadanos. Todo ello supone un coste importante para las empresas, al contrario de lo que se afirma en el texto de la Memoria de impacto que acompaña al RD.

Numerosas organizaciones y muchas empresas, se han opuesto a esta iniciativa que se pretende lograr a través de la disposición adicional IV del Proyecto.

En relación a lo anterior se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Va a modificar el Gobierno la redacción del Proyecto de Real Decreto, suprimiendo lo establecido en la disposición adicional 4ª?
- ¿En caso contrario, va a aportar una memoria justificativa del impacto económico de la medida, e igualmente justificar que no impone mayores cargas administrativas?
2. ¿Es consciente el Gobierno de que las entidades afectadas recurrirán y pueden acogerse a jurisprudencia del Tribunal Supremo que ya ha declarado nulas normas anteriores que adolecieron de los mismos defectos en su memoria de impacto normativo que ésta?
3. ¿Cómo, en tal caso, va a hacer frente a los mayores gastos que implicarían no solo la creación del nuevo registro sino la reversión al estado anterior en caso de sentencia contraria a sus intereses?



Antonio Cantó García del Moral
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos